

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que havan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

*Centros oficiales.*—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

*Particulares.*—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**TARIFA DE INSERCIONES**

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50  
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00  
Id. Id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

**Parte oficial**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Comisión provincial de Madrid**

La Comisión provincial en sesión de 12 del actual, y previa declaración de urgencia, acordó proveer mediante examen la plaza de Delineante segundo de la Sección de Carreteras provinciales, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, con sujeción á las bases siguientes, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

1.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de diez y ocho años y de buena conducta moral; al efecto presentarán durante el mes de Septiembre próximo en la Secretaría de la Diputación, de diez de la mañana á una de la tarde, sus respectivas solicitudes, dirigidas al señor Vicepresidente de la Excelentísima Comisión provincial, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, con el reintegro de 50 céntimos del impuesto provincial, acompañadas de la cédula personal, certificaciones del Registro civil para acreditar su edad y nacionalidad y de la Autoridad local de su residencia justificando su buena conducta; además pueden presentar relación justificada convenientemente de los méritos que concurren en cada aspirante.

2.ª Los exámenes se verificarán en el local de la Biblioteca de la Diputación ó en el que previamente se designe por el Tribunal de censura nombrado al efecto, y que será anunciado oportunamente en la tablilla de anuncios de la Casa Palacio de la Diputación.

3.ª El examen constará de dos ejercicios prácticos:

**PRIMERO**

Resolución de problemas acerca de las materias siguientes:

Aritmética.—Sistema de numeración or-

dinario, sistema métrico decimal de pesas y medidas, sumar, restar, multiplicar y dividir enteros, quebrados ordinarios y decimales.

*Geometría plana.*—Líneas rectas, curvas, quebradas y mixtas; circunferencia, sus medidas, escalas.

*Ángulos.*—Su medida, transportador.

*Áreas.*—Triángulo, paralelogramo, trapecio, polígono regular, irregular, círculo, sector y segmento circular.

*Geometría del espacio.*—Prismas, pirámides, cilindros, conos, troncos de pirámide y cono, sus desarrollos, áreas laterales y totales, áreas de la esfera, zonas de dos bases y de una. Huso esférico, triángulos y polígonos esféricos.

Volúmenes del prisma, pirámides, cilindro, cono, tronco de pirámide y cono, de la esfera, segmento, casquete esférico y cuñas.

*Trigonometría.*—Hallar en las tablas (de Callet) el seno, tangente, coseno y cotangente de un arco.

*Topografía.*—Medida de alineación con la cinta y la cadena, colorarios de jalones y de miras.

**SEGUNDO**

*Dibujo lineal.*—Delineación á tinta china de un trozo de máquina, fuente ó edificio (con las aguadas de color correspondientes, sombras y rayados de secciones) que presente el Tribunal á los aspirantes para su ejecución.

*Dibujo topográfico.*—Representación de una parte de terreno del modelo presentado al aspirante

Rotulación y escritura al dictado, debiendo reunir lo ejecutado, á su corrección ortográfica, una buena forma de letra, que puede ser española ó inglesa.

5.ª El Tribunal anunciará oportunamente, en el tablón destinado al efecto, en la portería de esta Diputación, el día y hora en que hayan de comenzar los ejercicios.

6.ª Al día siguiente de terminados, el Tribunal procederá á la calificación y elevará á la Diputación la propuesta unipersonal para cada una de las plazas, no haciendo objeto de calificación ninguna al resto de los aspirantes.

El propuesto por el Tribunal será nombrado por la Diputación Delineante de la Sección de Carreteras y Construcciones ci-

viles, respectivamente, expidiéndosele la correspondiente credencial y título.

Madrid, 21 de Agosto de 1914.

El Vicepresidente,

A. Soría.

El Secretario,

S. Viñals.

(Núm. 2.755.)

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

**SECRETARÍA**

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 14 del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales del pabellón municipal que en el Campillo del Mundo Nuevo estuvo destinado á puesto del servicio de incendios.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 24 de Agosto de 1914.

P. A. del Secretario,

El Oficial mayor,

Eduardo Vela.

(Núm. 2.777.)

(E.—259.)

**Ayuntamientos**

**CARABAÑA**

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta Villa para el próximo año natural de 1915 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír recla-

maciones; pasado dicho plazo no serán oídas.

Carabaña, 23 de Agosto de 1914.

El Alcalde,

Valentín del Amo.

(Núm. 2.762.)

**CENICIENTOS**

Aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año 1915, se halla expuesto al público, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Cenicientos, 24 de Agosto de 1914.

El Alcalde,

Modesto Lizana.

(Núm. 2.774.)

**HORCAJO DE LA SIERRA**

En la forma que previene el art. 146 de la vigente ley Municipal se ha terminado y se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1915.

Horcajo de la Sierra, 24 de Agosto de 1914.

El Alcalde,

Ramón Uceda.

(Núm. 2.763.)

**MONTEJO DE LA SIERRA**

Según lo prevenido en el art. 146 de la ley Municipal vigente, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el presupuesto ordinario municipal para el año próximo de 1915.

Montejo de la Sierra, 22 de Agosto de 1914.

El Alcalde,

Esteban Cristóbal.

(Núm. 2.775.)

**MOSTOLES**

Acordada por el Ayuntamiento la transferencia de un crédito del capítulo 6.º, artículo 3.º al capítulo 5.º, artículos 3.º y 8.º, de 2.000 pesetas, con destino á gastos de beneficencia y sanidad, se expone al público el expediente por término de quince días, á contar desde la fecha, á los efectos reglamentarios.

Móstoles, 19 de Agosto de 1914.

El Alcalde,

Agustín Lorenzo.

(Núm. 2.719.)

**PATONES**

El presupuesto municipal ordinario para el año de 1915 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para oír reclamaciones.

Patones, 23 de Agosto de 1914.

El Alcalde,  
Pedro Luna.

(Núm. 2.773.)

**SAN FERNANDO DE JARAMA**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión de Hacienda, censurado por el Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por término de quince días á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal vigente.

San Fernando de Jarama, 20 de Agosto de 1914.

El Alcalde,  
Gumersindo Rodríguez.

(Núm. 2.732.)

**SANTORCAZ**

Las cuentas de fondos municipales correspondientes al año 1913 se hallan terminadas y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas y aducir contra ellas las reclamaciones que consideren justas.

Santorcaz, 18 de Agosto de 1914.

El Alcalde,  
Francisco Anchuelo.

(Núm. 2.760.)

**TORRES**

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas de fondos municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1913.

Torres, 24 de Agosto de 1914.

El Alcalde,  
P. O.  
D. Moreno.

(Núm. 2.771.)

**VICALVARO**

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado por la respectiva Comisión y aprobado por el Ayuntamiento, para 1915, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, á los efectos del art. 146 de la ley Municipal.

Vicalvaro, 22 Agosto 1914.

El Alcalde,  
Salustiano Pinilla.

(Núm. 2.761.)

**VILLAMANRIQUE DE TAJO**

Por incompatibilidad del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, y por trimestres vendidos.

El nombramiento y contrato con el referido Inspector se hará con sujeción á cuanto previene la vigente ley de Sanidad y los artículos 38 y siguientes del Reglamento de 22 de Marzo de 1906.

Los aspirantes, con título y pertenecientes al Cuerpo de Veterinarios Titulares, dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Villamanrique de Tajo, [á 23 de Agosto de 1914.

El Alcalde,  
Florentino Garuchaga.

(Núm. 2.786.)

(O.—110.)

**VILLAREJO DE SALVANÉS**

Acordadas por el Ayuntamiento las condiciones para los arrendamientos en pública subasta de los arbitrios é impuestos municipales peso y medida á uso forzoso, derechos de degüello de reses en la Casa Matadero é impuesto sobre puestos en la vía pública para el año 1915, quedan expuestos al público los pliegos de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantas personas lo deseen; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Villarejo de Salvanes, veinticuatro de Agosto de mil novecientos catorce.

El Alcalde,  
José Domingo.

(Núm. 2.770.)

(E.—258.)

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta Villa para 1915, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen, formulando por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villarejo de Salvanes, 24 de Agosto de 1914.

El Alcalde,  
José Domingo.

(Núm. 2.772.)

**Tribunal Supremo**

**Sala de lo Contencioso-Administrativo.**

**SECRETARÍA**

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

4.985.—Don Angel Hernández Ramos y otros (Sociedad «Sánchez del Alamo, Guerrero y Hernández»), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, comunicada en 5 de Mayo de 1914, sobre concesión del ferrocarril secundario de Alcázar de San Juan á Malagón.

4.986.—Don Pablo Sánchez Escobar, contra acuerdo del Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda, comunicado en 28 de Abril de 1914, sobre exención al Hotel Continental de Madrid del pago del impuesto de bebidas espumosas, espirituosas y alcohólicas.

4.989.—Doña Patrocinio Alonso y Comas, contra acuerdo del Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda, comunicado en 8 de Agosto de 1904, dictado en expediente seguido á su instancia contra la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, sobre defraudación de la contribución por utilidades de los años 1897 y 1898.

4.990.—El Colegio de Corredores de Comercio de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Mayo de 1914, sobre supresión de cajetín en ciertos documentos

y obligación de los Corredores de someter á la aprobación de la Junta Sindical de Agentes de Cambio sus acuerdos relativos á contratación.

4.992.—Don Faustino Prieto y Pazos, Presidente de la Cámara de Propiedad Urbana de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 13 de Junio de 1914, sobre nulidad del expediente de elección de representantes y nombramiento de Vocales de la Comisión de Ensanche.

4.996.—Don Mariano Peral, Don Juan Márquez y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 27 de Abril de 1914, sobre colocación en el Escalafón general del Magisterio.

4.998.—Don Francisco de Zea Bermúdez, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Estado en 5 de Mayo y 4 de Junio de 1914, por las que se le declaró definitivamente separado del Escalafón de la Carrera diplomática, en el que figuraba como Secretario de primera clase.

4.999.—Don Luis Hermosilla Rodríguez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 22 de Abril de 1914, sobre rotación arbitraria del monte «Navahocil», del término de San Martín de Valdeiglesias.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 25 de Agosto de 1914.

P. el Secretario Decano,  
Diego María Crehuet.

(Núm. 2.778.)

**Sección administrativa de primera enseñanza DE MADRID**

**CIRCULAR**

Los recientes ascensos obtenidos por los Maestros de esta provincia comprendidos en la categoría de 625 pesetas á virtud de la corrida de escalas, Real orden de 25 de Mayo último, ha hecho variar no sólo el haber personal de los mismos, sino la cantidad que por material habrán de percibir, y con el fin de sostener la buena marcha administrativa, de conformidad á lo que dispuso la regla 6.ª de la Real orden de 28 de Febrero de 1913 para casos análogos, todos los Maestros y Maestras que hayan pasado del sueldo que disfrutaban al de 1.000 pesetas se servirán cumplir lo siguiente:

1.º Formularán y remitirán á esta Sección, en el plazo de quince días, presupuesto adicional por duplicado de la diferencia que corresponde á la consignación del material que disfrutaban y á la nueva que deberán percibir por el segundo semestre del año actual.

2.º Los Maestros que desempeñen clase de adultos presentarán también el presupuesto correspondiente á dicha consignación y por el expresado tiempo.

Madrid, 22 de Agosto de 1914

El Jefe de la Sección,  
P. O.,

Samuel López Arias.  
(Núm. 2.765.)

**Agencia ejecutiva municipal**

**Quinta Zona.**

En expediente ejecutivo seguido por esta Agencia en concepto de débitos por el impuesto de Utilidades á cargo de doña Marcelina Domingo Fernández, y correspondiente á tres trimestres de liquidación del referido impuesto por un préstamo efectuado por la sucursal del Banco de España en Albacete, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Visto lo actuado y notificada la deudora en el domicilio que figura en el recibo matriz en esta Corte, y resultando que la misma sólo accidentalmente habita en él en compañía de personas de su familia, y transcurrido el tiempo reglamentario sin haberse personado la interesada á verificar el pago de sus descubiertos, por la presente se declaran embargados los bienes objeto del préstamo, y se emplaza á Doña Marcelina Domingo Fernández, ó persona que legalmente la represente, para que en el término de tres días, á contar desde el siguiente en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en las oficinas de la Agencia Ejecutiva de la quinta Zona en esta capital, calle de la Farmacia, número seis, principal, y horas de diez y siete á diez y nueve, señaladas para audiencia pública, á verificar el pago de sus descubiertos para con la Hacienda ó señalar las fincas ó bienes hipotecados.—Así lo mando y firmo en Madrid á veinticinco de Agosto de mil novecientos catorce.

Lo que se notifica en esta forma á la deudora y demás personas á quienes pudiera interesar la tramitación de este expediente, por no encontrarse dicha contribuyente en esta capital.

El Agente ejecutivo,  
Aureo Gervás.

**Administración de Propiedades é Impuestos DE LA Provincia de Madrid.**

**CIRCULAR**

En cumplimiento de lo que previene el art. 324 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898 y de las disposiciones contenidas en la Ley de 12 de Junio de 1911 y Reglamento de 29 del mismo mes, esta Administración ha acordado dictar las prevenciones que á continuación se consignan para el mejor y más exacto cumplimiento de cuanto en las disposiciones citadas se previene respecto á los expedientes de adopción de medios que han de instruir los Ayuntamientos de la provincia para cubrir el importe de sus encabezamientos en el año de 1915; teniendo en cuenta que de no cumplir con toda exactitud estas prevenciones no podrán dichos expedientes ser aprobados y se exigirá á las Corporaciones contraventoras las responsabilidades que procedan.

**Prevenciones.**

1.º Los Ayuntamientos, con la Junta de Asociados, se reunirán precisamente en la segunda quincena del mes de Septiembre próximo venidero con objeto de adoptar el medio legal de hacer efectivos los cupos de Consumos sin sujetarse al orden y limitaciones que establecen las Leyes de 7 de Julio de 1888 y 21 de Junio de 1889, que han sido derogadas por el art. 6.º de la ley de Presupuestos de 1908.

Los medios que podrán adoptar, según el art. 16 de la Ley de 12 de Junio de 1911, son:

Administración municipal,  
Conciertos gremiales,  
Reparto vecinal,

sin las limitaciones de que trata el art. 303 del repetido Reglamento del Impuesto de Consumos en sus números 1 y 4.

2.ª Con arreglo á lo que se dispone en el art. 7.º de la mencionada ley de Presupuestos, los Ayuntamientos se hallan autorizados para disminuir ó suprimir el gravamen de Consumos del maíz, cebada, centeno, mijo y panizo y sus harinas, sin perjuicio del cupo del Tesoro.

3.ª Una vez acordada la adopción del medio ó medios para cubrir el encabezamiento, los señores Alcaldes, dentro de dicha segunda quincena de Septiembre, remitirán copia certificada del acta de la reunión en que el acuerdo tuvo lugar.

4.ª En las certificaciones de que se trata se hará también constar el tanto por ciento con que se recargan los derechos del Tesoro para gastos municipales.

5.ª Los cupos que habrán de tenerse en cuenta para cubrir los encabezamientos en el año 1915 son los que se expresaron en el BOLETÍN OFICIAL núm. 225, correspondiente al 27 de Septiembre de 1913, rebajando el cupo asignado á la especie alcohol, que se suprime desde 1.º de Enero próximo, á virtud de lo dispuesto en el art. 2.º, B), de la citada Ley de 12 de Junio de 1911.

6.ª Para la formación de los presupuestos de especies que deben acompañarse y formar cabeza de los expedientes de concierto gremial, se tendrán en cuenta los formados en 1914, excepto la especie alcohol; y cuando existan dudas en su confección, se consultará inmediatamente á esta Oficina con el fin de evitar entorpecimientos para la aprobación de dichos conciertos.

De conformidad con lo determinado en el artículo 4.º de la citada Ley de 12 de Junio de 1911, deberán cuidar los Ayuntamientos, al confeccionar sus presupuestos para el próximo ejercicio, de no incluir las partidas correspondientes al 20 por 100 de la renta de propios, 10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas y 10 por 100 de aprovechamientos forestales que dejan de exigirseles, y al propio tiempo del personal carcelario, con arreglo á lo que determina el artículo 5.º de la Ley de 12 de Junio ya citada.

Esta Administración confía al celo de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia el cumplimiento, con toda exactitud, de las anteriores prevenciones, á fin de evitar los perjuicios consiguientes á sus Municipios y de no incurrir en las responsabilidades que la Ley establece y que se harán efectivas en la forma prevenida.

Madrid, 24 de Agosto de 1914.

El Administrador de Propiedades  
é Impuestos,

Hipólito González Parrado y Adriaensens.  
(Núm. 2.776.)

## Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración se anuncia: que por el Procurador Don Luis Soto Hernández, á nombre y con poder bastantado de la Sociedad anónima «Unión Alcohólica Española», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo que dictó el Delegado de Hacienda de esta provincia confirmando el fallo de la Alcal-

día-Presidencia del Ayuntamiento de esta Corte, su fecha 15 de Enero de 1912, y declarando bien liquidada la cuota que por el arbitrio sobre inquilinato le ha sido señalada á la Sociedad recurrente por los locales que ocupa en este término municipal y que son: Carmen, 10; Hermosilla, 42; Cerro de la Plata, y Prado, 20.

Madrid, 20 de Agosto de 1914.

El Oficial de Sala,  
Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 2.720.)

Ante este Tribunal, y por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo del Delegado de Hacienda de esta provincia confirmando la liquidación girada por la amortización que hizo aquella Compañía, en 1.º de Octubre de 1913, de ciertas obligaciones garantizadas por hipoteca de bienes radicantes en Tudela y Bilbao.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar á la Administración.

Madrid, 20 de Agosto de 1914.

El Secretario,  
P. H.,

Lcdo. José María Ayllón.

(Núm. 2.727.)

## Tesorería de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

### TIMBRE DEL ESTADO

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta Corte, que pertenece á la Zona del Timbre, y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 26 de Agosto de 1914.

El Tesorero de Hacienda,  
P. S.,

Francisco Guerrero.

Empresa del periódico *El Radical*.  
Recreo Modernista.

Igual providencia de 22 del corriente para Don Máximo Cabezas.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, con fecha tres de los corrientes, en los autos seguidos á instancia del Banco Hipotecario de España, contra Don Joaquín Almeyda Benítez, hoy

sus herederos Doña Angeles y Doña Leonor Almeyda Benítez, sobre secuestro y posesión interina de fincas, con arreglo al procedimiento sumario establecido por la ley Hipotecaria, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Una casa en la Ciudad del Puerto de Santa María, calle de la Aurora, señalada con los números once antiguo y diez y siete moderno, compuesta de piso bajo, principal y miradores; tiene dos fachadas, una á la expresada calle y la otra de frente al río Guadalete, labrada con dos mil trescientos diez y nueve metros cuadrados, y linda: por el Norte, con la bodega y graneros que después se describirán; al Sur, con casa de la misma calle, número diez y nueve moderno, del señor Conde de Cumbrehermosa; por el Oeste tiene su fachada principal á la expresada calle de la Aurora; y por el Este, con lo conocido por el Bajamar, ó sea la ribera del río, adonde tiene puerta para el servicio del muelle que es anejo á la misma finca, como construido con dicho objeto.

Una bodega y graneros en la referida calle de la Aurora, de la ciudad del Puerto de Santa María, marcada con los números diez antiguo y quince moderno, con esquina y vuelta á la calle de los Moros, por donde se prolonga hasta formar la esquina de dicha calle y la ribera del río; linda: al Sur, con la casa anteriormente reseñada, número diez y siete moderno; al Oeste tiene su fachada á la expresada calle de la Aurora; al Norte, su otra fachada á la calle de los Moros, por la que tiene puerta para el servicio de los graneros y bodega, y al Este, su otra fachada, que da frente al río; labrada en dos mil ciento sesenta metros cuadrados de terreno.

Una casa situada en la ciudad de San Fernando, calle Real, hoy de la Constitución, número setenta y cinco antiguo, que al reconstruirse ha quedado dividida en dos casas con tres puertas de entrada, una para cada una de los pisos bajos, y otra que es común á los dos altos, señaladas aquéllas en la nueva numeración con el ciento noventa y ciento noventa y cuatro, y la de los altos con el ciento noventa y dos; ocupa toda la finca una superficie de novecientos veintitrés metros ciento ocho milímetros cuadrados, teniendo por base un rectángulo de cuarenta metros ciento veintiocho milímetros de frente al Este y diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros de fondo al Oeste; linda: por este lado, que es su espalda, y por la derecha, entrando al Norte, con huerta y casa del Convento de Monjas de María Santísima de la Enseñanza, y por la izquierda, al Sur, con otra casa de Doña Ana Fernández de Landa y Vila.

Una casa y huerta situada en el callejón de San Francisco, señalada con el número uno, que fué convento del mismo nombre en dicha Ciudad de San Fernando; consta la casa de dos pisos de altura, y mide una

superficie de nueve mil doscientos setenta y tres pies veintidós pulgadas, equivalentes á setecientos veintiseis metros cuadrados; linda: por el Norte, con la Escuela pública; por el Sur, con la huerta del Convento de Monjas de María Santísima de la Enseñanza; por el Este, con la Iglesia y Sacristía de San Francisco, y por el Oeste, con la huerta de San Francisco, la cual ocupa una cabida de una aranzada y diez y ocho céntimos, equivalente á cincuenta y dos áreas y cincuenta y cinco centiáreas de tierra de regadío de tercera clase, con noria, dos pilones, alberca y otras dependencias y además varios árboles.

Las dos primeras fincas figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de Puerto de Santa María, y las otras dos en el de San Fernando, y todas figuran hipotecadas en favor del Banco de mandante.

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente en el referido Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, y en los del Puerto de Santa María y San Fernando, el día treinta de Septiembre próximo, á las dos de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

Las fincas descritas salen á subasta bajo el tipo de setenta mil pesetas la primera, veintidós mil pesetas la segunda, treinta mil pesetas la tercera y veintiocho mil pesetas la cuarta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

Para tomar parte en el acto deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dichos tipos.

Si se hicieran dos posturas iguales se abrirá una nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio total se consignará á los ocho días de aprobado el remate.

Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificaciones del Registro de la Propiedad, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda á disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con aquéllos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Y que las cargas ó gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiera, al crédito del Banco demandante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid á diez y nueve de Agosto de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José Martínez Enríquez.

El Secretario,

Por mi compañero señor Novella,  
Lcdo. Fulgencio Muzas.

(D.—77.)

#### GETAFE

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia del partido en las actuaciones remitidas por la Delegación de Hacienda de esta provincia, se anuncia la venta por tercera vez en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el veintinueve de Septiembre próximo, á las doce, bajo las condiciones que se dirán, y como

# Depósito de Intendencia de Aranjuez

RELACION de las compras de los artículos de inmediato consumo realizadas en la primera quincena del mes de la fecha.

Artículos.	Nombre de los vendedores.	Vecindad.	Unidad.	PRECIOS — Pesetas.
<b>SUBSISTENCIAS</b>				
Harina para pan de tropa.....	Don José Jiménez y Jiménez.....	Madrid.....	Quintal métrico..	39,25
Cebada.....	» Salustiano Rodríguez Monge.....	Aranjuez.....	Idem.....	21,00
Leña para hornos.....	» Manuel Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	3,25
Paja para pienso.....	» Miguel Montoro.....	Ocaña.....	Idem.....	3,30
Idem id.....	» Alberto Pérez.....	Idem.....	Idem.....	3,10
Sal.....	» José Jiménez y Jiménez.....	Madrid.....	Idem.....	5,00
<b>ACUARTELAMIENTO</b>				
Cok para cocinas.....	Don José Jiménez y Jiménez.....	Madrid.....	Quintal métrico..	6,50
Leña para id.....	» Manuel Rodríguez.....	Aranjuez.....	Idem.....	4,00
Esparto.....	» Mariano Pérez.....	Idem.....	Idem.....	8,25
Petróleo.....	» José Jiménez y Jiménez.....	Madrid.....	Litro.....	0,80

NOTA.—En los precios expresados están incluidos el impuesto del 1,20 por 100 de pagos del Estado, los derechos de consumo de los artículos sujetos á este gravamen y los gastos de acarreo, carga y descarga, toda vez que las compras se han verificado puestas las especies en el almacén.

Aranjuez, 23 de Agosto de 1914.

El Jefe del Depósito,  
Menandro Amores.

(O.—111.)

(Núm. 2 753)

# Parque de Intendencia de Alcalá de Henares

## SERVICIOS DE SUBSISTENCIAS Y ACUARTELAMIENTO

RESUMEN de las adquisiciones de artículos de inmediato consumo verificadas por este Establecimiento durante la primera quincena del presente mes.

Nombres de los vendedores.	Vecindad.	Artículos.	Unidad.	Precio de la unidad — Pesetas.
Señores Barba, Rodríguez y Compañía.....	Almagro (Ciudad Real).....	Cebada.....	Quintal métrico..	21,13
Don Francisco Villalvilla.....	Alcalá (Madrid).....	».....	».....	21,75
Don Esteban Martínez.....	Meco (Madrid).....	».....	».....	22,25
Don Juan Saz.....	Anchuelo (Madrid).....	».....	».....	19,50
Don Matías López.....	Villanueva (Guadalajara).....	Paja.....	».....	2,75
Don Vicente Mendieta.....	Camarma (Madrid).....	».....	».....	3,05
Don Claudio S. José.....	Alcalá (Madrid).....	».....	».....	3,10
Don Esteban Martínez.....	Meco (Madrid).....	».....	».....	3,40
Don Cruz del Campo.....	Alcalá (Madrid).....	Harina de flor.....	».....	41,50
Don Antonio Fuertes.....	Idem id.....	Leña para hornos.....	».....	3,00
Señores Caamaño y Cobeta.....	Idem id.....	Sal.....	».....	5,50
Los mismos.....	Idem id.....	Grasa consistente.....	Kilogramo.....	1,30
Don Antonio Fuentes.....	Idem id.....	Carbón de cok.....	Quintal métrico..	7,50
Don Andrés Orgaz.....	Idem id.....	Esparto para camas.....	».....	8,50
Señores Caamaño y Cobeta.....	Idem id.....	Jabón común.....	».....	80,00
Don Antonio Fuertes.....	Idem id.....	Leña gruesa.....	».....	3,50
Señores Caamaño y Cobeta.....	Idem id.....	Sosa.....	».....	26,00

En el precio de la cebada adquirida en Almagro están comprendidos los gastos de transportes, vía férrea por tarifa militar, hasta esta localidad; carga, acarreo y descarga, derechos de consumos y 1,20 por 100 de pagos del Estado y en las restantes partidas, la carga, acarreo y descarga, derechos de consumo y 1,20 por 100 de pagos del Estado.

La paja, con la carga, acarreo y descarga, entibado y 1,20 por 100 de pagos del Estado.

Los demás artículos, excepción hecha de la leña gruesa, la sosa y el esparto, están gravados con el impuesto de consumo y en el precio de todos influye el acarreo y el impuesto del 1,20 por 100 de pagos del Estado.

V.º B.º

El Director, P. S. R.,  
Hermenegildo de Bonix.

(Núm. 2.754.)

Alcalá, 22 de Agosto de 1914.

El Depositario de efectos y caudales,  
Antonio Micó.

(O.—112.)

pertencientes al abintestato de Don César Cuadros, las fincas urbanas y bienes muebles siguientes:

Una casa en Carabanchel Bajo, en la calle de Cervantes, antes Arroyo de las Pavas, con una cabida de setecientos cuatro metros cuadrados diez decímetros cuadrados, equivalentes á nueve mil ciento ochenta y cuatro pies setenta y tres décimas de pie cuadrados con fachadas á las calles de Cervantes y de Urgel, y fué tasada para la venta en ocho mil ochocientos cuarenta y dos pesetas con cuarenta y tres centimos.

Otra casa en término de Carabanchel Bajo, en su calle de Cervantes, que mide dos mil cuatrocientos diez pies cuadrados cuarenta y nueve décimas de pie cuadrados y fué tasada para la venta en cuatro mil trescientas treinta y ocho pesetas ochenta y ocho céntimos.

Un lote de varios muebles, ropas y efectos en mal estado, que están tasados para la venta en setecientos quince pesetas quince céntimos.

Condiciones.

Primera.—Por la circunstancia de ser tercera subasta salen los bienes sin sujeción á tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—No habiendo postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, quedará en suspenso la aprobación del remate.

Getafe, diez y nueve de Agosto de mil novecientos catorce.

El Juez de primera instancia,  
José Aragonés.

Ante mí:

Lcdo. Ramón Santa María.

(Núm. 2.723.) (C.—120.)

CHAMBERI

Ayuso Tabernero (Severiano), natural de Valdesar (Guadalajara), hijo de Félix y Aniceta, de treinta años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle del Sombrerete, núm. 6, piso cuarto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, para cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa por estafas.

Madrid, 25 de Agosto de 1914.

V.º B.º

G. Sánchez Gómez.

El Secretario,

Lcdo. Fulgencio Muzas.

(C.—121.)

### JUZGADOS MILITARES

#### REGIMIENTO DRAGONES DE SAN TIAGO, 9º DE CABALLERÍA

Asensio Ubeda (Don Manuel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión estudiante, de veintitrés años, lleva lentes por ser miope domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por falta grave primera deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Dragones de Santiago, 9º de Caballería, Don Pedro G. Pons.

Barcelona, 4 de Agosto de 1914.

Pedro G. Pons.

(Núm. 2.640.) (B.—1.526.)